



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 6 de octubre de 2020

|             |   |
|-------------|---|
| PROCESO:    | ORDINARIO LABORAL   |
| RADICACIÓN: | 05001-31-05-010-2015-00726-00   |
| DEMANDANTE: | ANA CRISTINA TABARES TAMAYO   |
| DEMANDADO:  | LEASING BANCOLOMBIA S.A.  |
| DECISIÓN:   | ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P. Y PONE EN TRASLADO |

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia se dispuso revocar la sentencia de la primera instancia en cuanto condenó a la demandada a pagar indemnización por despido e indexación y dispuso que las costas procesales de ambas instancias estarían a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, fijando las agencias en derecho de la segunda instancia en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00).

Para la primera instancia se fijan las agencias en derecho en el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación.

CÚMPLASE

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 6 de octubre de 2020

| Liquidación de costas <b>a cargo de la demandante</b> |               |
|---|---------------|
| Gastos procesales                                     | \$ 0,00       |
| Agencias en derecho en primera instancia              | \$ 877.803,00 |
| Agencias en derecho en segunda instancia              | \$ 220.000,00 |

Son en total UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$1.097.803.00) a favor de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 6 de octubre de 2020

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

*Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).*

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 7 de octubre de 2020

El auto anterior fue notificado por ESTADO N°122 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.. Estados electrónicos N°80

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria

COR